



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación No. 29

Radicación: **41001-31-03-002-2018-00019-01**

Ref. Proceso ejecutivo singular promovido por DIEGO ALBERTO LOZADA RAMIREZ en contra de FABIÁN RICARDO MURCIA NÚÑEZ.

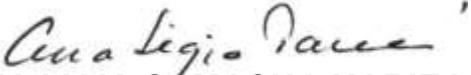
Neiva, Huila, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Mediante proveído del 11 de diciembre de 2019, esta judicatura dispuso suspender el presente proceso por haberse aceptado la solicitud de negociación de deudas del demandado Fabián Ricardo Murcia Núñez por el conciliador en insolvencia Camilo Alberto Guzmán Prieto de la Notaría Quinta del Circulo de Neiva; transcurrido el término de sesenta (60) días de que trata el artículo 544 del Código General del Proceso, establecido como duración del mencionado trámite notarial, sin que se tenga noticias sobre el estado actual del mismo a efecto de mantener la suspensión o reanudar la actuación, se **DISPONE:**

OFICIAR, a través de la Secretaría de esta Corporación, al señor CAMILO ALBERTO GUZMÁN PRIETO, en su calidad de Conciliador en Insolvencia de la Notaría Quinta del Circulo de Neiva, para que informe el estado actual del procedimiento de negociación de deudas del demandado FABIÁN RICARDO MURCIA NÚÑEZ, aceptado mediante decisión 004 del 18 de septiembre de 2019, precisando si se realizó

acuerdo de pago, las condiciones del mismo, o si fracasó la negociación remitiéndose las diligencias al juzgado civil competente.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8e621e8c7d12eea653d392c23ee1c0aafbc1054ee2036d9f72a810952
5bbc608**

Documento generado en 21/01/2021 11:39:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**